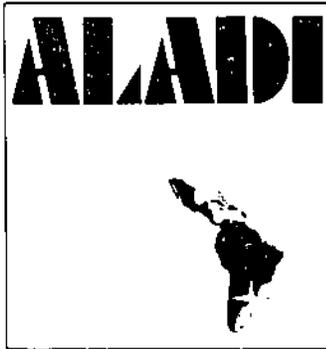


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

229

PARAGUAY

ALADI/SEC/di 160.7/Add. 2
21 de enero de 1986

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación 2o. semestre 1985)

CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

INTRODUCCION

La Secretaria General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los países miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1.º de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los países de la Asociación.

Para tal efecto, recientemente se ha creado una base de datos de normas legales, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los países miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaría ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los países miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). La presente consolidación corresponde a Paraguay y abarca el 2do. semestre de 1985.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada país miembro.

PARAGUAY
 RECOPIACION Y DIFUSION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

A. IMPORTACION

1. Aranceles

DECRETO 10688 de / 0/
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 33

REESTRUCTURA LAS PARTIDAS ARANCELARIAS 51.02, 51.04 Y 85.23 QUE QUEDAN REDACTADAS DE LA MANERA QUE INDICA; POR OTRA PARTE MODIFICA LOS NIVELES ARANCELARIOS DE VARIAS OTRAS PARTIDAS.

DECRETO 11031 de 29/07/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 37

EL ARTICULO 1 REESTRUCTURA LAS PARTIDAS 41.01 Y 41.02 DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE LA MANERA QUE INDICA. EL ARTICULO 2 MODIFICA LOS NIVELES ARANCELARIOS DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LAS PARTIDAS 38.13, 44.11, 47.02, 73.15 Y 83.15.

2. Gravámenes de efectos equivalentes

No se registran medidas.

3. Medidas no arancelarias

RESOLUCION BCP 39 ACTA 91 de 25/06/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 34

REGIMEN CAMBIARIO DE LAS IMPORTACIONES EN ADMISION TEMPORARIA. LAS OPERACIONES DEBERAN SER CANALIZADAS CON DIVISAS PROPIAS DEL IMPORTADOR. DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NO. 18 ACTA 21 DE 15/02/85.

RESOLUCION BCP 8 ACTA 93 de 27/06/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 32

ESTABLECE REQUISITOS SOBRE EL CAPITAL MINIMO INTEGRADO DE LAS FIRMAS QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES. LAS OPERACIONES DE IMPORTACION DEBERAN ESTAR GARANTIZADAS POR UN BANCO DE PLAZA, CUANDO EL MONTO DE LAS MISMAS EXCEDA EL DOBLE DE DICHO CAPITAL.

RESOLUCION BCP 3 ACTA 98 de 09/07/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 34

COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION 39 - ACTA 91 DEL 25/06/85.

DECRETO 12267 de 30/10/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 58

SUSTITUYE LA PARTICIPACION DE REFINERIA PARAGUAYA S.A. (REPSA) EN EL PAQUETE ACCIONARIO DE PETROPAR, EL CUAL QUEDA EN UN 100% EN PODER DEL ESTADO PARAGUAYO.

CIRCULAR 73/85 de 04/11/85
 Fuente: ORGANIZACION LABOR 57

COMUNICA EL TEXTO DE LA RESOLUCION 1, ACTA 147 DE 31/10/85 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE DIVISAS PARA EL PAGO DE LAS IMPORTACIONES Y DE LOS SERVICIOS, AL TIPO DE CAMBIO DEL MERCADO OFICIAL.

9. Otras

DECRETO 12154 de 21/10/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 54

ESTABLECE REGIMEN ESPECIAL DE IMPORTACION, CON UN GRAVAMEN UNICO DEL 227, PARA LAS MERCADERIAS A SER COMERCIALIZADAS EN EL DISTRITO DE CIUDAD PRESIDENTE STROESSNER.

B. EXPORTACION

1. Aranceles

DECRETO 10688 de / 0/
Fuente: ORGANIZACION LABOR 33

ESTABLECE LA APERTURA DE VARIOS ITEM CORRESPONDIENTES A MERCADERIAS DE EXPORTACION COMPRENDIDAS, EN LAS PARTIDAS 51.02; 51.04; 70.10; 76.10; 84.49; Y 85.23

2. Incentivos

RESOLUCION BCP 3 ACTA 98 de 09/07/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 34

LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN COMPONENTES IMPORTADOS EN ADMISION TEMPORARIA, CON DESTINO A PAISES CON LOS CUALES SE HAYA SUSCRITO CONVENIOS DE CREDITOS RECIPROCOS, SERAN HEEMBOLSADAS POR EL BANCO CENTRAL CON DIVISAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

RESOLUCION BCP 07 ACTA 137 de 24/09/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 47

AUTORIZA EL PAGO DE LAS EXPORTACIONES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, MEDIANTE LETBAS HASTA UN MONTO MAXIMO DE SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS.

RESOLUCION BCP 01 ACTA 155 de 14/11/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 59

AUTORIZA A LOS BANCOS COMERCIALES A REDESCONTAR EN EL BANCO CENTRAL, LOS CREDITOS OTORGADOS PARA FINANCIAR EL CULTIVO DE LA SOJA A LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS. FIJA IGUALMENTE LAS TASAS DE INTERES Y COMISION QUE PODRAN COBRAR LOS BANCOS EN LAS OPERACIONES DE CREDITO PARA LA EXPORTACION, COMPRENDIDAS EN LA RESOLUCION 3, ACTA 40 DE 10/03/72.

9. Otras

RESOLUCION BCP 7 ACTA 93 de 27/06/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 32

ESTABLECE CONDICIONES PARA EL REGISTRO DE LOS EXPORTADORES Y DISPONE SOBRE LA CANALIZACION DE OPERACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LETRAS, CARTA DE CREDITO HASTA CIENTO MIL DOLARES.

DECRETO 11031 de 29/07/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 37

EL ARTICULO 3o. INCORPORA AL LISTADO DE MERCADERIAS DE PROHIBIDA EXPORTACION DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO 7804/85 LAS MERCADERIAS QUE INDICA, COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.01. Y 41.02.

RESOLUCION BCP 1 ACTA 132 de 13/09/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 45

FIJA EL PRECIO MINIMO DE EXPORTACION DE FIBRAS DE ALGODON EN US\$ 750 LA TONELADA FOB PUERTOS PARAGUAYOS.

RESOLUCION BCP 1 ACTA 133 de 16/09/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 45

ESTABLECE EL REEMBOLSO DE LAS EXPORTACIONES MEDIANTE LA COBERTURA DE CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE.

RESOLUCION BCP 02 ACTA 155 de 14/11/85
Fuente: ORGANIZACION LABOR 58

ESTABLECE NORMAS PARA LA NEGOCIACION DE LAS DIVISAS POR EXPORTACIONES, RESULTANTES DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO REAL DE TRANSACCION Y EL PRECIO MINIMO FIJADO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

C. OTRAS MEDIDAS

No se registran medidas.

Ultima fuente consultada : ORGANIZACION LABOR 59